

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A)
NICOLETTE ANDREA CASTRO BENAVENTE.**

DECRETO N° **184** /2019.

RECOLETA, **25 ENE. 2019**

VISTOS:

- indica.
- 1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.
 - 2.- El Decreto Exento N° 09 de fecha 04/01/2019, que Aprueba el Programa Social denominado "Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Recoleta".
 - 3.- El Certificado N° 23 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.
 - 4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplan expresamente.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de Marzo de 2018, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y en su ausencia se delegó dicha facultad en Don Luis Moreira Uribe, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) NICOLETTE ANDREA CASTRO BENAVENTE**, tachado por Ley 19.628 quien realizará la función específica:

- Elaborar y revisar documentos, especificaciones técnicas, presupuestos y planos para la presentación de proyectos de construcción de obras nuevas, ampliación y/o mejoramiento de viviendas. Elaborar y revisar documentos, especificaciones técnicas, presupuestos y planos para la presentación de proyectos de construcción y/o mejoramientos del entorno de las viviendas. Visitas a terreno y realización de levantamientos. tramitación de documentos y planos, ante los organismos pertinentes, entre ellos, DOM; Aguas Andinas, Chilectra, SEC, para la obtención de las autorizaciones o permisos necesarios para la construcción, ampliación o mejoramiento de la vivienda.

2.- **PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 3.333.333. (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Secpla, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- **EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2019 y hasta el 30/06/2019. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.05.49.01, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.

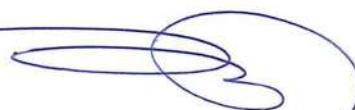
FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

AZD/PGC/jjb.
TRANSCRITO A:

- Control
 - Sec. Municipal
 - **SECPLA**
 - Remuneraciones
 - Contabilidad
 - Depto. Recursos Humanos
 - Interesado
- 14/01/2019




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL





CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DON(A) NICOLETTE ANDREA CASTRO BENAVENTE

En Recoleta, a 17 de Enero de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, Don DANIEL JADUE JADUE, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad N° [tachado por Ley 19.628] ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y DON(A) NICOLETTE ANDREA CASTRO BENAVENTE, Cédula de Identidad [tachado por Ley 19.628] con domicilio en [tachado por Ley 19.628] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de DON(A) NICOLETTE ANDREA CASTRO BENAVENTE, quien realizará la labor específica:

- Elaborar y revisar documentos, especificaciones técnicas, presupuestos y planos para la presentación de proyectos de construcción de obras nuevas, ampliación y/o mejoramiento de viviendas. Elaborar y revisar documentos, especificaciones técnicas, presupuestos y planos para la presentación de proyectos de construcción y/o mejoramientos del entorno de las viviendas. Visitas a terreno y realización de levantamientos. tramitación de documentos y planos, ante los organismos pertinentes, entre ellos, DOM; Aguas Andinas, Chilectra, SEC, para la obtención de las autorizaciones o permisos necesarios para la construcción, ampliación o mejoramiento de la vivienda.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 3.333.333 (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Secpla.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/01/2019 y hasta el 30/06/2019, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: El(la) contratado(a) deberá incorporarse al seguro de accidente del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, y la cotización general básica y adicional que determine el organismo administrador será de cargo del contratado. La Municipalidad será retenedor de la cotización antes mencionada y realizará el pago a la entidad administradora.

SEXTO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: El(la) contratado(a) será responsable de enterar oportunamente sus cotizaciones previsionales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de Marzo de 2018, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en Don Luis Moreira Urbe, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NICOLETTE ANDREA CASTRO BENAVENTE

AZD/PGC/jjb.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

